



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 26 de Octubre de 2018- Número 5594

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

Secretaría General

978. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 3 de octubre de 2018, relativo a la revisión de tarifas del servicio de auto taxis de la ciudad.

3331

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

979. Extracto de la orden nº 4140 de fecha 23 de octubre de 2018, relativo a la convocatoria de subvenciones de forma extraordinaria destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas.

3333

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

980. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2018, relativo a la extinción del sistema actual de bonificación o ayuda al consumo de gas licuado envasado de 12.5 kgs - glps - bomba butano -, así como las ayudas al consumo de las bombonas de 35 kgs y granel.

3335

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

981. Resolución nº 3976 de fecha 16 de octubre de 2018, referente al nombramiento como vocal suplente en el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de Movilidad, promoción interna.

3338

982. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2018, relativo a las bases de la convocatoria para cubrir 10 plazas de policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre.

3339

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Secretaría Técnica

983. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2018, relativo a las normas generales de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, objeto del proceso de mejora de empleo y consolidación.

3350

984. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2018, relativo a las normas generales de la convocatoria para provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario objeto del proceso de mejora de empleo público y consolidación.

3356

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

985. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 20 de octubre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la cuenta general de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2017.

3361

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

986. Resolución nº 3073 de fecha 22 de octubre de 2018, relativa a la aprobación definitiva del padrón de tasa por recogida de basura ejercicios: primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2018.

3362

987. Resolución nº 3030 de fecha 16 de octubre de 2018, relativa a la aprobación del calendario fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019.

3363

988. Información pública relativa al plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la tasa por recogida de basuras, ejercicio 2018.

3367

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

989. Resolución nº 1513 de fecha 20 de octubre de 2018, relativa a convocatoria de pruebas globales y por especialidades, del año 2018, para la obtención de constatación de la capacidad profesional para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

3368

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

990. Resolución nº 1519 de fecha 20 de octubre de 2018, relativa a la relación definitiva de admitidos y excluidos para la obtención del carné de instalador profesional de instalaciones térmicas en los edificios.

3374

991. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 3 de octubre de 2018, relativo a la aprobación inicial del reglamento de terrazas.

3375

CONSEJERIA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

992. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 14/2018, seguido a instancias por el Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales y otros.

3377

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

993. Resolución provisional relativa a la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2018).

3379

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

994. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2018, relativo a instar al Gobierno de la Nación la aprobación de una ley marco a nivel estatal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

3385

TRIBUNAL DE EXAMEN

995. Lugar, fecha y hora del primer ejercicio para la provisión en propiedad, de una plaza de técnico medio, escala de administración especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso- oposición, por promoción interna.

3387

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

996. Notificación de sentencia a D. Ayachi Mohamedi Mohamed, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 22/2018.

3388

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

997. Notificación de sentencia a Dª Khadika El Hammouti, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 10/2018.

3389

998. Notificación de sentencia a D. Abdullah Mohammed Najim Faraj, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 58/2017.

3390

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

999. Notificación de sentencia a D. Nourdine Driouach, en procedimiento de sanciones 58/2016.

3391

1000. Notificación de sentencia a D. Alfredo Prada Florez, en procedimiento de despido / ceses en general 439/2017.

3393

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

Secretaría General

978. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DE LA CIUDAD.

D I L I G E N C I A:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2018 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO CUARTO.- REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD.- La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Examinada la solicitud formulada por la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla que con fecha 13 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro General con numero de anotación 2018069860, en la que insta se modifique la actual tarifa de precios para los servicios de Auto-Taxi , aprobada por el Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión de 17 de agosto de 2012, publicada en el BOME de 24 de agosto de 2012, proponiendo unas nuevas tarifas al alza.

Vistos los informes de la Dirección General de Gestión Económico-Administrativa y de la Secretaria Técnica.

Evacuados los tramites de audiencia a las asociaciones representativas del sector,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se PROPONE:

Al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la revisión de las tarifas de Taxis, toda vez que las actuales fueron fijadas por acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 17 de agosto de 2012, habiéndose incrementado el Índice de Precios al Consumo en un 4,8 % desde ese momento hasta la fecha, alterándose en consecuencia el equilibrio económico de la actividad, según se desprende del conjunto de variables que se deducen del expediente.

Segundo: Fijar las tarifas correspondientes al servicio de Auto-Taxis en la Ciudad Autónoma de Melilla en las siguientes cuantías:

Concepto tarifario	Precio Actualizado
Mínimo laborables	3,40 €
Mínimo sábado, domingo y feria	4,40 €
Mínimo nocturno (de 22:00 a 7:00)	4,40 €
Servicio Mínimo del Puerto	4,40 €
Servicio Mínimo del Aeropuerto	5,00 €
Puerto-Aeropuerto a frontera de Beni-Enzar o	
Viceversa , sábado , domingo y festivo de 7:00 a 22:00	7,00 €
Puerto-Aeropuerto a frontera de Beni-Enzar o	
Viceversa , sábado, domingo y festivo de 22:00 a 7:00	8,00 €

Bajada de bandera o inicio	1,40 €
Kilómetro recorrido	0,85 €
Hora de parada	19,00 €

Suplementos	
Suplemento de Aeropuerto	1,60 €
Suplemento Puerto	1,20 €
Suplemento sábado, domingo y festivo o feria	1,00€
Suplemento de nocturnidad de 22:00 a 7:00 h	1,00€
Suplemento de bultos o maletas	0,40 €

- a) La tarifa de servicios mínimos se aplicará cuando el conjunto de todas las tarifas y suplementos no llegue a la cantidad marcada como servicio mínimo.
- b) El suplemento de nocturnidad es compatible con todos los demás de la tarifa de precios.

Tercero: Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de su publicación.

Aprobado por mayoría con 24 votos a favor:

PP: votos a favor: 12

CPM: votos a favor: 7

PSOE: votos a favor: 2

C's: votos a favor: 2

GRUPO MIXTO: votos favor: 1

Melilla, 3 de octubre de 2018,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.
María del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

979. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 4140 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FORMA EXTRAORDINARIA DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

TituloES: Convocatoria Extraordinaria del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Año 2018

TextoES: BDNS(Identif.):420610

Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2018004140 de fecha 23 de octubre de 2018, por el que se convocan subvenciones de forma extraordinaria destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Año 2018.

BDNS (identif.): 420610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2018004140 de fecha 23 de octubre de 2018

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A-OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas".

Son proyectos subvencionables:

- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
- b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 70 de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/3512/5273.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, de acuerdo con el siguiente encuadre:

Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A - OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas", cuando se trate de proyectos de nueva creación,
Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cuando se trate de proyectos de ampliación o modernización.

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de 380.000,00 euros correspondiente al presupuesto general consolidado de la Ciudad de Melilla, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles para el año 2018. Aplicación presupuestaria 03/43300/74000 REMANENTES 2017. Retención de crédito número 12018000076743

Para la presente convocatoria extraordinaria se establece un único periodo de resolución.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

La cuantía máxima total por proyecto se establece para el periodo 2018 del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas y microempresas.

La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de la Convocatoria, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la misma.

Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X4 de la fórmula del Anexo I de la Convocatoria en un 10%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria extraordinaria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose un único plazo, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta el 22 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U, así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Octavo de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2018004140 de fecha 23 de octubre de 2018.

Melilla, 23 de octubre de 2018,
El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

980. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA EXTINCIÓN DEL SISTEMA ACTUAL DE BONIFICACIÓN O AYUDA AL CONSUMO DE GAS LICUADO ENVASADO DE 12.5 KGS - GLPS - BOMBA BUTANO -, ASÍ COMO LAS AYUDAS AL CONSUMO DE LAS BOMBONAS DE 35 KGS Y GRANEL.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2018000717 :

“PUNTO SEXTO.- EXTINCIÓN BONIFICACIÓN GLPS. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Asunto: Determinación de la variación al alza sobre el coste de comercialización en función de factores específicos locales, de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados (GLPs) y finalización del sistema de bonificación al consumo.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5550 de 25 de mayo de 2018, dispuso “ la iniciación del procedimiento para determinar la variación sobre el coste de comercialización en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los mismos, de conformidad con el artículo 4.3 de la “Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases (primero)”.

El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, dispuso asimismo “ atribuir a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, la determinación periódica del precio máximo con la aplicación de la variación al alza de los costes de comercialización, según señale el órgano competente de la Administración General del Estado (actualmente la Dirección General de Política Energética y Minas)- Tercero-“.

SEGUNDO .- Con fecha 29 de mayo de 2018, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno antes citado, Punto 2º, se trasladó en trámite de audiencia a la actual empresa suministradora en Melilla, ATLAS SA CARBURANTES Y LUBRIFICANTES de GLP (Gases Licuados del Petróleo) el inicio del procedimiento para determinar la variación sobre el coste de comercialización en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los mismos, de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, formulando Alegaciones sobre dichos costes de comercialización con fecha 4 de junio, núm. registro entrada 2018054062 de fecha 5 de junio de 2018.

Remitido con fecha 13 de junio a la Consejería de Medio Ambiente a fin de determinar la variación sobre los costes de comercialización, la Jefatura del Servicio de Industria y Energía emite Informe con fecha 6 de agosto de 2018, conformado por el Director General de Gestión Económica Administrativa de Medio Ambiente.

TERCERO.- Posteriormente, y con fecha 14 de agosto de 2018, se dicta por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas Propuesta de Resolución del presente procedimiento, ofreciéndose trámite de audiencia a la empresa suministradora, notificándose la

misma con fecha 30 de agosto, y formulando la citada interesada alegaciones con fecha 18 de septiembre de 2018, previa ampliación del plazo del referido trámite dado el interés público de la resolución del citado expediente por su aplicación a la generalidad de la población melillense, interesando se reconozca para la bombona de 12,5 kgs “un extracoste anual de comercialización de 0,280761958 euros/kg”, así como que se establezca la variación al alza “en el límite máximo que bimestralmente se determine en las resoluciones de la DG de Política Energética y Minas”, instando in fine la “inmediata liberalización del precio de la botella industrial de 35 kgs” y del granel.

Remitida las alegaciones a la Jefatura del Servicio de Industria y Energía, éste informa con fecha 4 de octubre de 2018, y posteriormente con fecha 8 del mismo mes y año, conformado por la Dirección General de Gestión Económica Administrativa de Medio Ambiente, en el sentido siguiente:

“Conclusiones.

1. Considerando que, en la documentación aportada por ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, justifica el extra-costo para Melilla y lo sitúa en 0,280761058 c€/Kg., se observa que dentro de este cálculo se incluye costes que la Resolución aludida (Resolución del 13 de septiembre de 2018, de la Dirección

General de Política Energética y Minas, BOE el 17-9-2018) los incluye como de “flete” y por tanto no pueden incluirse en el cálculo del extra-coste de comercialización, por lo que **el importe que se considera justificado como mayor coste de comercialización asciende a la cantidad de 0,1897 €/Kg.**

2. Dicho importe no supera el límite establecido por la diferencia de los PVP máximos en la Península y Melilla, que asciende actualmente a 0,21792 €/kg, pero que si de la evolución de los PVP recogidos periódicamente en la Resolución correspondiente de la Dirección General de política Energética y Minas, la diferencia aludida se situara por debajo de 0,1897 €/kg se aplicara el importe del extra-coste reconocido que determine este límite.
3. De acuerdo con la comunicación del suministrador, la remuneración total obtenida actualmente por kg. de gas en envases que no superen los 20 kg, incluyendo el precio al público más la subvención asociada se sitúa en **0,1616 €/kg.”**

CUARTO.- Asimismo se ha dado trámite de información pública mediante publicación del Acuerdo de Inicio en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5550 de 25 de mayo de 2018, informándose por la Jefatura de Registro con fecha 15 de junio de 2018 que, durante el período comprendido entre el 28 de mayo y 8 de junio de 2018, y “consultados los datos obrantes en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, no consta que se haya presentado observación y/o sugerencia alguna”.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla sólo puede incidir en los costes de comercialización, y en la forma que señala el Art. 4. Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados (BOE núm. 58, de 09/03/2015)

“3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, **podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos**, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, **en función de factores específicos locales** que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

Las citadas autoridades deberán remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, en el mes de enero de cada año, información relativa a la aplicación de lo dispuesto en este apartado durante el año inmediatamente anterior y su justificación.”

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la citada Orden IET/389/2015, (Ámbito de aplicación) “el sistema de determinación de los precios máximos de venta al público, antes de impuestos, establecido en esta orden, será de aplicación a los gases licuados del petróleo envasados, **en envases con carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, cuya tara sea superior a 9 kg**, a excepción de los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante”.

TERCERO.- El artículo 1º.2 de la Resolución de 13 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2018) reitera la autorización a las autoridades de las Ciudades de Ceuta y Melilla para variar en más o en menos los costes de comercialización, de acuerdo con el art. 4.3 de la Orden IET/389/2015.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 16.1.9º del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad “ adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Extinguir el sistema actual de bonificación o ayuda al consumo del Gas Licuado envasado de 12,5 kgs – GLPs) - bombona de butano- , así como las ayudas al consumo de las bombonas de 35 kgs y granel, finalizando la obligación de compensación a la empresa ATLAS S.A. Carburantes y Lubrificantes por los sobrecostes logísticos de traer a la ciudad las citadas bombonas, en aplicación de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, quedando asimismo liberalizado el precio de la bombona industrial de 35 kgs y granel.

SEGUNDO.- Establecer la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP,s en **0,1897 €/kg** de producto, en cumplimiento de la citada Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados (BOE núm. 58, de 09/03/2015), y de conformidad con el Informe de la Jefatura del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 6 de agosto de 2018 y posterior de 4 y 8 de octubre de 2018.

TERCERO.- De conformidad con el Informe aludido, si de la evolución de los PVP recogidos periódicamente en la Resolución correspondiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, la diferencia aludida se situara por debajo de 0,1897 €/kg, se aplicará el importe del extra-coste reconocido que determine este límite.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018, actualizándose con la publicación en el BOE de la nueva Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que, cada dos meses, hace públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados y que sustituirá a la actual Resolución de Resolución de 13 de septiembre de 2018 de la citada Dirección General (BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2018).

Notifíquese a los interesados, a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El presente Acuerdo, que de conformidad con el artículo 88 b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017) pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 23 de octubre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

981. RESOLUCIÓN Nº 3976 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO COMO VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el escrito de abstención formulado por D. Santiago Palomo Picón, designado por Resolución nº 3643, de 27 de septiembre de 2018, Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de Movilidad (promoción interna), y considerando que concurre causa justificada para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13358/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Santiago Palomo Picón.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Santiago Palomo Picón por D. José C. Robles Coca.

Melilla, 16 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

982. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2018, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de 10 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, previstas en la Oferta de Empleo Público para 2018 (B.O.ME. nº 5580 de 7 de septiembre de 2.018).

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

- a) Tener la Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local..
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- h) Talla mínima: 1,60 metros para aspirantes femeninos.
1,65 metros para aspirantes masculinos.
- i) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- k) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, requisito que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.
- l) Presentación de Certificado Médico Oficial.
- m) Derechos de examen: 10 €. (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la Consejería de Seguridad Ciudadana, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordaran su exclusión, comunicando a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, los derechos de examen y una declaración jurada en la que se haga constar que reúnen todos los requisitos específicos exigidos en las presentes Bases.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición (excepto lo establecido en el apartado k que deberá mantenerse además hasta el momento del nombramiento).

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla, mediante el acceso a la categoría de Policía, se realizará por el procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Primera Prueba: Aptitud Física:

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II.

La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, según lo establecido en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación de los aspirantes.

La calificación de las pruebas será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiéndose alcanzar al menos cinco puntos para aprobar.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo

de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II y en el orden establecido por el Tribunal de Selección.

B) Segunda Prueba: Conocimientos y Ortografía. Constará de dos partes eliminatorias

a) Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos, a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n - 1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. Cada una de las cien preguntas tiene un valor de un punto.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 50 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

b) Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario para evaluar la capacidad ortográfica del opositor. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos. La calificación será de «apto» o «no apto».

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes de los cuestionarios de conocimientos y ortografía. Bajo criterios de celeridad, economía y eficacia, las impugnaciones se deberán de presentar al Tribunal.

C) Tercera Prueba: Constará de dos partes eliminatorias, siendo necesario por tanto, superar la primera parte de la prueba para pasar a la siguiente:

a) Test psicotécnicos. Consistirán en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes (inteligencia general) del aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos y ortografía. La calificación de la parte a) será de «apto» o «no apto».

b) Entrevista Personal. Tras la realización de un test de personalidad, un cuestionario de información biográfica y/o un «currículum vitae» por el opositor, se investigarán los factores de socialización, comunicación, motivación, rasgos de personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales. La calificación de la parte b) será de «apto» o «no apto».

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores.

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

En esta prueba deberá expresarse el material o fuentes de información, criterios de valoración y aplicación del juicio técnico emitido.

c) Reconocimiento médico. Dirigido a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen como Anexo III a la presente convocatoria. El punto

2. de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC). Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso del aspirante desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

La realización de la parte a) implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de esta parte c), establecerá el orden descendente de notas, de mayor a menor, de los opositores. Se declararán aptos a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El resultado final de la tercera prueba será de «apto» o «no apto».

Independientemente de la finalidad de esta prueba, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal durante la fase de oposición, o la Consejería de Seguridad Ciudadana durante las del curso de formación profesional y periodo de prácticas, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos) y en la primera (aptitud física).

Cuando, en uno u otro caso, exista igualdad de puntuación, el orden de prelación se determinará atendiendo a los criterios siguientes:

1. Mayor puntuación obtenida en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos).
2. Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (aptitud física).
3. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la primera prueba, y, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la primera prueba hasta deshacer el empate.

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados "Aptos" los 10 que obtengan la mayor puntuación, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "Funcionarios" en prácticas por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y realizarán un Curso Selectivo de Formación Básica en la Policía Local.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Policía Local en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.

- 3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.
- 4.- Ser merecedor de la expulsión del Curso de Formación conforme a lo establecido en su régimen disciplinario previsto en el Reglamento de la Policía Local.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las pruebas que se lleven a cabo durante el Curso Selectivo de Formación Básica serán supervisadas por el Tribunal.

Los responsables del Curso Selectivo de Formación Básica enviarán un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:
(OP x 0,50) + (CS x 0,50)

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

ANEXO I

CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL

1.- Consideraciones básicas.-

Talla mínima: Mujeres: 1,60 metros; Hombres: 1,65 metros.- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso Talla en decímetros. Perímetro torácico máximo, mínimo: 4 centímetros o superior)

Espidometría: Mínima 3.000.

2.- Enfermedades generales.-

- a) Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede en 15 cm. al torácico.
- b) Infantilismo marcado.

3.- Enfermedades de los tejidos.-

- a) Cicatrices, quemaduras, deformaciones en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.
- b) Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

4.- Enfermedades del aparato digestivo:

- a) División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- b) Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- c) Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

5.- Enfermedades del aparato respiratorio y circulación:

- a) Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- b) Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- c) Lesiones valvulares.
- d) Hipertensión o hipotensión marcados.

6.- Enfermedades del aparato locomotor:

- a) Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, siempre que en este último caso no le impida realizar las funciones propias de Policía Local.
- b) Falta del dedo gordo del pie.
- c) Pies plano marcados o con arco plantar poco marcado.
- d) Atrófica o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con el esfuerzo o servicios del Cuerpo.
- e) Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- f) Geru varum y geru valum.
- g) Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- h) Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación o extensión.

7.- Enfermedades del aparato visor:

Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los $\frac{1}{4}$ de la escala Wecher a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 4 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

8.- Enfermedades del aparato auditor:

Sordera.

9.- Enfermedades de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

10.- Consumo de sustancias estupefacientes**ANEXO II****PRUEBAS FÍSICAS****1.- Descripción de las Pruebas Físicas.-****1.- Carrera de velocidad (50 metros):**

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo favorecido de los dos medidos.

Intentos: Se permiten dos intentos.

Hombres	Nota	Mujeres
6.45	10	7.47
6.60	9	7.62
6.75	8	7.77
6.90	7	7.92
7.05	6	8.07
7.20	5	8.22
7.32	4	8.34
7.44	3	8.46
7.56	2	8.58

7.68	1	8.70
7.80	0	8.82

2.- Carrera de resistencia: (1.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.

Medición: Será manual.

Intentos: Se permite un solo intento.

Hombres	Nota	Mujeres
2:48	10	3:18
2:55	9	3:28
3:02	8	3:38
3:09	7	3:48
3:16	6	3:58
3:23	5	4:08
3:28	4	4:16
3:33	3	4:24
3:38	2	4:32
3:43	1	4:40
3:48	0	4:48

3.- Salto Vertical:

Disposición: El aspirante desde la posición inicial, de lado junto a la pared vertical, y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, marcará la altura que alcanza en esta posición.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, separado 20 cms. de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso, no se permite despegar los talones del suelo.

Medición: Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Hombres	Nota	Mujeres
76 o +	10	60 o +
70 a 75	9	55 a 59
65 a 69	8	51 a 54
61 a 64	7	48 a 50
57 a 60	6	45 a 47
53 a 56	5	42 a 44
50 a 52	4	40 a 41
48 a 49	3	38 a 39
46 a 47	2	36 a 37
44 a 45	1	34 a 35
0 a 43	0	0 a 33

4.- Fuerza flexora:**4.1 Hombres:**

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Medición: Directamente.

Intentos: Se permite un solo intento.

4.2 Mujeres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás y brazos flexionados.

Ejecución: Con los brazos flexionados, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

Medición: Será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

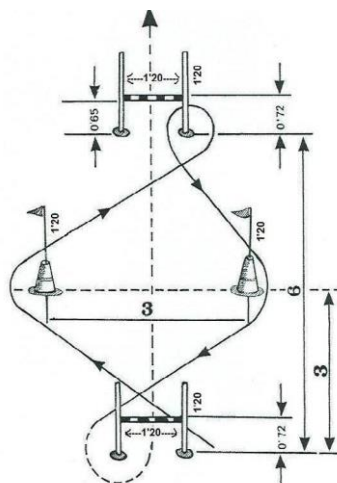
Intentos: Se permite un solo intento.

Hombres	Nota	Mujeres
17	10	95" a +
16	9	86" a 94"
15	8	78" a 85"
14	7	70" a 77"
12 y 13	6	63" a 69"
10 y 11	5	57" a 62"
8 y 9	4	52" a 56"
7	3	46" a 51"
6	2	41" a 45"
5	1	36" a 40"
0 a 4	0	0 a 35"

5.- Prueba de Agilidad:

Esta prueba es común para hombres y mujeres.

Ejecución: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor deberá realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo, siendo indiferente el lado del listón de inicio desde el que se inicie el recorrido. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo, así como la salida en falso. No descalificará el balanceo de los banderines si éstos no llegan a caer al suelo. Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



- * Por debajo de la valla **—————**
 * Por encima de la valla **-----**

Hombres	Nota	Mujeres
8,2" o -"	10	9,3" o -"
8,8" a 8,3"	9	9,8" a 9,4"
9,3" a 8,9"	8	10,3" a 9,9"
9,7" a 9,4"	7	10,8" a 10,4"
10,1" a 9,8"	6	11,2" a 10,9"
10,5" a 10,2"	5	11,6" a 11,3"
10,9" a 10,6"	4	12,0" a 11,7"
11,2" a 11,0"	3	12,3" a 12,1"
11,4" a 11,3"	2	12,5" a 12,4"
11,6" a 11,5"	1	12,7" a 12,6"
11,7 o +	0	12,8" o +"

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA POLICIA LOCAL.

PARTE GENERAL

Tema 1.- El derecho: Concepto y acepciones. Las normas positivas: Concepto, estructura, clases y caracteres. El principio de jerarquía normativa. La persona en sentido jurídico: Concepto y clases; su nacimiento y extinción; capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad española. El domicilio.

Tema 2. La Constitución Española. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Constitución Española II. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo: Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial. De la Organización Territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 4. La Unión Europea: Referencia Histórica. El Derecho derivado. Instituciones de la Unión Europea. La cooperación policial internacional.

Tema 5. Tipología de los Entes públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 6. Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Tema 7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos: Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición y Recurso Extraordinario de Revisión.

Tema 9. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 11. Potestad de la administración local. Potestad normativa: reglamentos ordenanzas y bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que se pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 12. La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. Derecho Penal: Concepto. Principios informadores del Derecho Penal. Concepto material de Delito. Grados de ejecución del delito. Personas físicas y jurídicas criminalmente responsables. La edad penal y sus efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 15. Noción de Derecho Procesal Penal. Concepto de Jurisdicción y de competencia. Los órganos de la jurisdicción penal. Concepto de denuncia y la obligación de denunciar.

Tema 16. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. El Ministerio Fiscal: Funciones. La Policía Judicial, especial referencia a la Policía Local en el Real Decreto 769/1987 de 19 de Julio, sobre regulación de la Policía Judicial.

Tema 17. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 19. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 20. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas. Delitos contra el Patrimonio.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

Tema 24. Accidentes de circulación: definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.

Tema 25. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 26. Reglamento de la Policía Local de Melilla.

Tema 27. Reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 28. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Reglamento de Venta Ambulante.

Tema 29. La Actividad de la Policía Local como policía administrativa II . Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 30. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III. Urbanismo. Infracciones y sanciones.

Tema 31. La actividad de la Policía Local como policía administrativa IV . La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 32. Historia de Melilla. Melilla en la edad moderna. Melilla en el siglo XX: Las campañas en la zona vecina de Marruecos. De la pacificación al fin del Protectorado. La Melilla actual. Melilla la vieja.

Tema 33. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 34. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 35. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 36. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 37. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia.

Tema 38. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las Drogas.

Tema 39. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tema 40. Definición de informática. Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. Ficheros. Introducción a la seguridad informática.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla, 25 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

983. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LAS NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO Y CONSOLIDACIÓN.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- NORMAS GENERALES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de 30-01-2017), a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y en virtud del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos para la Mejora del Empleo Público de fecha 29-03-17 y 06/02/18, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral y Comisión Permanente de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la Plantilla y previstas en las Ofertas de Empleo Público para 2017 y 2018 (BOME número 5464 de 28 de julio de 2017 y BOME número 5580 de 7 de septiembre de 2018 respectivamente).

Personal Laboral:

6 Plazas de Psicólogo
1 Plaza de Titulado Superior
1 Plaza de Titulado Superior del Área de la Mujer
1 Plaza de Veterinario
1 Plaza de Director Publicidad y Relaciones Públicas
1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local
7 Plazas de Educador Social
18 Plazas de Trabajador Social
1 Plaza de Técnico de Deportes
2 Plazas de Ingeniero Téc. Agrícola
1 Plaza de Técnico Contable
1 Plaza de Diplomado en Empresariales
3 Plazas de Educador
5 Plazas de Téc. Educación Infantil
1 Plaza de Téc. en Jardinería

15 Plazas de Auxiliar Administrativo
2 Plazas de Auxiliar de Puericultura
2 Plazas de Cocinero de 1ª
1 Plaza de Agente Vigilancia y Control Importación
4 Plazas Oficial Electromecánica
2 Plazas de Oficial de Mercados
1 Plaza de Oficial de Forja
1 Plaza de Celador de Captaciones
1 Plaza de Monitor Educación Física
1 Plaza de Oficial de Servicios Instalaciones Deportivas
1 Plaza de Realizador de Espectáculos
1 Plaza de Director Actividades Educativas
4 Plazas de Operario de Servicios
2 Plazas de Ordenanza
3 Plazas de Mozo de Matadero
1 Plaza de Operario de Carga
4 Plazas de Ayudante de Cocina
3 Plazas de Camarero/a Limpiador/a
1 Plaza de Operario Lacero
9 Plazas de Auxiliar de Hogar

1.1.- Las plazas se dotan con las retribuciones acordadas por la Ciudad Autónoma de Melilla para cada nivel o grupo, y sus cometidos viene definidos en el IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 6 de fecha 22-04-2010).

1.2.- El proceso de selección de las plazas del proceso de mejora para el empleo público se ajustará al establecido en cada una de las bases justificándose su empleo en base a la excepcionalidad del presente proceso de selección.

1.3.- La presente convocatoria, con las correspondientes bases específicas de cada una de las plazas objeto de provisión, la composición de los Tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de esta Ciudad Autónoma. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de las mismas se producirán desde la fecha de publicación en el B.O.E., en que se publique el extracto de referencia.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los específicos contenidos en cada convocatoria, los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido, o equivalente, para cada plaza o grupos de plazas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificación expedida por los Equipos de Valoración y Orientación del IMSERSO, o equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- f) No tener la condición de personal laboral fijo en igual plaza que el objeto de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (también podrán obtenerla en la página web de la Ciudad Autónoma: www.melilla.es).

3.2.- Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que desean concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y, en su caso, la especialidad, y el sistema selectivo de cada plaza o grupo de plazas, y se acompañará a la solicitud documentación autenticada suficiente de los méritos y requisitos considerados de interés a tenor de las bases del indicado sistema selectivo.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de los casos de exclusión.

4.2.- El plazo para la subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será de diez días.

Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la autoridad convocante por la que se aprueben las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

4.3.- La anterior fecha de publicación será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con el artículo 109 de la repetida Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.- TRIBUNALES.-

5.1.- Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en esta norma, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

La presente norma se dicta al amparo del artículo 6 y 20 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía que establece el principio de autoorganización de las instituciones de Gobierno, así como el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, siendo una adaptación de lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio para las Entidades Locales, siendo asimismo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de la especialidad y paridad. Para las plazas de personal laboral el Tribunal calificador será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el IX Convenio Colectivo.

5.2.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

5.3.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente los sustituyan y al menos la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y al de las competencias que determine el Tribunal que convoque su asistencia

5.5.- Los miembros del Tribunal serán designados por la Autoridad convocante.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

5.8.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. -

6.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las convocatorias específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado.

6.2.- En la valoración de los servicios prestados en la Plaza objeto de la convocatoria, se computará como tiempo de servicio el que los aspirantes hubieran permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, sea o no de trabajo, así como por baja por maternidad, y en los supuestos de suspensión con reserva del puesto de trabajo previstos por las normas aplicables.

6.3.- El Tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, procurando la correcta justificación de los méritos alegados.

7. - LISTA DE APROBADOS. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL.

7.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y en la inteligencia de que no podrá aprobarse, declararse superado el proceso selectivo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor y en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea de Melilla. En esta relación, constarán la valoración de méritos. Dicha relación de aprobados será elevada a la Autoridad convocante, con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo.

7.2.- Con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición pero no hayan obtenido plaza se elaborará una bolsa de trabajo por orden de prelación en función de la puntuación obtenida quedando, en consecuencia, derogada la bolsa de trabajo que hasta la fecha hubiese estado en vigor en la plaza objeto de la convocatoria correspondiente

7.3.- Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo el asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Si el Presidente del Tribunal fuese la autoridad convocante y competente para la designación nominativa del citado órgano, el recurso de alzada se interpondrá ante el Presidente de la Ciudad, como órgano superior jerárquico.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

7.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a la que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. La Ciudad Autónoma se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones o inexactitud en el documento expedido.
- e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de
- f) cada convocatoria.
- g) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- h) Declaración jurada o promesa de no realizar actividad incompatible de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP.

7.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5.- Dichos documentos no deberán ser presentados en el caso que la persona seleccionada ya fuera empleado público de la CAM y estos documentos obren en su expediente.

7.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos o si estos documentos ya obran en poder de la Administración, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo de personal laboral fijo, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.- NORMA FINAL.

8.1.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se deben ajustarse los procesos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como al Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del referido personal, y demás normas legales de

aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones con respecto a las dudas y demás circunstancias que se susciten en la tramitación de estos expedientes de selección.

8.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996).

Melilla, 16 de octubre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

984. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LAS NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- NORMAS GENERALES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“
En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de 30-01-2017), a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y en virtud del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos para la Mejora del Empleo Público de fecha 29-03-17 y 06/02/18, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral y Comisión Permanente de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la Plantilla y previstas en las Ofertas de Empleo Público para 2017 y 2018 (BOME número 5464 de 28 de julio de 2017 y BOME número 5580 de 7 de septiembre de 2018 respectivamente).

Personal Funcionario:

- 1 Plaza de Farmacéutico**
- 2 Plazas de Médico**
- 1 Plaza de Ingeniero de C.C.P.**
- 2 Plazas Ingeniero Téc. Industrial**
- 3 Plazas Arquitecto Técnico**
- 2 Plazas Agente Tributario**
- 4 Plazas Auxiliar Administrativo**
- 2 Plazas Oficial Electromecánica**
- 1 Plaza Oficial Mecánico Conductor**
- 1 Plaza Oficial Pintura**
- 4 Plazas Subalterno**

1.1.- Las plazas se dotan con las retribuciones acordados por la Ciudad Autónoma de Melilla para cada nivel o grupo, y sus cometidos viene definidos en el Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, para las plazas de Personal Funcionario.

1.2.- El proceso de selección de las plazas del proceso de mejora para el empleo público se ajustará al establecido en cada una de las bases justificándose su empleo en base a la excepcionalidad del presente proceso de selección.

1.3.- La presente convocatoria, con las correspondientes bases específicas de cada una de las plazas objeto de provisión, la composición de los Tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de esta Ciudad Autónoma. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de las mismas, se producirán desde la fecha de publicación en el B.O.E., en que se publique el extracto de referencia.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los específicos contenidos en cada convocatoria, los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido, o equivalente, para cada plaza o grupos de plazas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificación expedida por los Equipos de Valoración y Orientación del IMSERSO, o equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- f) No tener la condición de funcionario de carrera en igual plaza que el objeto de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (también podrán obtenerla en la página web de la Ciudad Autónoma: www.melilla.es).

3.2.- Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que desean concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y, en su caso, la especialidad, y el sistema selectivo de cada plaza o grupo de plazas, y se acompañará a la solicitud documentación autenticada suficiente de los méritos y requisitos considerados de interés a tenor de las bases del indicado sistema selectivo.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS. -

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de los casos de exclusión.

4.2.- El plazo para la subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será de diez días.

Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la autoridad convocante por la que se aprueben las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

4.3.- La anterior fecha de publicación será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con el artículo 109 de la repetida Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.- TRIBUNALES. –

5.1.- Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en esta norma, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

La presente norma se dicta al amparo del artículo 6 y 20 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía que establece el principio de autoorganización de las instituciones de Gobierno, así como el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, siendo una adaptación de lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio para las Entidades Locales, siendo asimismo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de la especialidad y paridad. Todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera.

5.2.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

5.3.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente los sustituyan y al menos la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y al de las competencias que determine el Tribunal que convoque su asistencia

5.5.- Los miembros del Tribunal serán designados por la Autoridad convocante.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante que los designó, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

5.8.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

6.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las convocatorias específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado.

6.2.- En la valoración de los servicios prestados en la Plaza objeto de la convocatoria, se computará como tiempo de servicio el que los aspirantes hubieran permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, sea o no de trabajo, así como por baja por maternidad, y en los supuestos de suspensión con reserva del puesto de trabajo previstos por las normas aplicables.

6.3.- El Tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, procurando la correcta justificación de los méritos alegados.

7. - LISTA DE APROBADOS.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

7.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y en la inteligencia de que no podrá aprobarse, declararse superado el proceso selectivo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor y en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea de Melilla. En esta relación, constarán la valoración de méritos. Dicha relación de aprobados será elevada a la Autoridad convocante, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.2.- Con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición pero no hayan obtenido plaza se elaborará una bolsa de trabajo por orden de prelación en función de la puntuación obtenida quedando, en consecuencia, derogada la bolsa de trabajo que hasta la fecha hubiese estado en vigor en la plaza objeto de la convocatoria correspondiente

7.3.- Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo el asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Si el Presidente del Tribunal fuese la autoridad convocante y competente para la designación nominativa del citado órgano, el recurso de alzada se interpondrá ante el Presidente de la Ciudad, como órgano superior jerárquico.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

7.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a la que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. La Ciudad Autónoma se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones o inexactitud en el documento expedido.
- e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.
- f) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- g) Declaración jurada o promesa de no realizar actividad incompatible de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP.

7.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5.- Dichos documentos no deberán ser presentados en el caso que la persona seleccionada ya fuera empleado público de la CAM y estos documentos obren en su expediente.

7.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados Funcionarios no cumpliera con algunos de los requisitos, se hará en su lugar, propuesta del siguiente que, habiendo superado la selección no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

7.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Autoridad convocante elevará a definitiva las propuestas de nombramiento practicadas en su día por los respectivos tribunales y procederá la toma de posesión de los candidatos, en el plazo de treinta días naturales.

7.8.- Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión, dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

8.- NORMA FINAL.

8.1.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se deben ajustarse los procesos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como al Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del referido personal, y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones con respecto a las dudas y demás circunstancias que se susciten en la tramitación de estos expedientes de selección.

8.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996).

Melilla, 16 de octubre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

985. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2017.

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2017.

Cumplimentado el trámite legal de exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2017, previsto en el artículo 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, sin haber recibido reclamación alguna y previo informe favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 30 de agosto de 2018, se ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2017 por el Pleno de la Excma. Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Contra la aprobación definitiva de la Cuenta General del año 2017, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Melilla, 23 de octubre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

986. RESOLUCIÓN Nº 3073 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE TASA POR RECOGIDA DE BASURA EJERCICIOS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34090/2018, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **definitiva** del Padrón de tasa por Recogida de Basura ejercicios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2018, por importe de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE EUROS. (1.398.099).

Melilla, 22 de octubre de 2018,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

987. RESOLUCIÓN Nº 3030 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2019.

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2019.

I.- Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

II.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2016, modificado por Acuerdo del mismo órgano de 31 de julio de 2016 (BOME Extraordinario número 30, de 5 de agosto de 2016),

- l) Organización de las Áreas Tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- m) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- n) Representación ante el Consejo Sectorial de Política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración tributaria.
- o) Gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- p) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.

III.- Que, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 18 de octubre de 2013, queda enterado de la ratificación de la aprobación el Plan de Calidad y Modernización de la Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece las siguientes líneas estratégicas:

- Línea Estratégica 1. Atención al Contribuyente integral y de calidad.
- Línea Estratégica 2. Normalización, racionalización y simplificación de procedimientos de gestión tributaria.
- Línea Estratégica 3. Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad en el área de Gestión Tributaria.
- Línea Estratégica 4. Administración Electrónica: Facilidad de tramitaciones y pagos.

IV.- Que, incluido en la Línea Estratégica 2 (*Normalización, racionalización y simplificación de procedimientos de gestión tributaria*) se plantea el objetivo 2.5. "*Planificación Tributaria*", que en la acción 2.5.2. se establece. "*Planificación Tributaria: Plan de Inspección, Plan de actuación de gestión tributaria. **Calendario Fiscal** y Plan de Modernización y Calidad de Gestión Tributaria*".

V.- Que el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 21 de 30 de diciembre de 2009 Volumen I) establece:

"1. Se podrá aprobar, mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Presupuesto (actual Consejera de Hacienda) el calendario Fiscal.

2. Las variaciones del calendario fiscal aprobado por el Consejero de Hacienda y Presupuestos (actual Consejera de Hacienda), deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales."

VI.- Que al efecto de facilitar la información y las tramitaciones tributarias de los contribuyentes se estima conveniente la aprobación de un calendario fiscal en la que se facilite la siguiente información:

- Denominación del tributo.
- Periodo al que corresponde cada tributo.
- Fecha de inicio del periodo voluntario de pago.
- Fecha de fin del periodo voluntario de pago
- Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.
- Los lugares y modalidades de ingreso.
- La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, visto informe del Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla y siendo La Consejera de Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla el órgano competente para la aprobación del Calendario Fiscal,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35599/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019:

TRIBUTO	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACIONES
TASAS MENSUALES	2019	ENERO	25/01/2019	25/03/2019	01/02/2019
TASAS MENSUALES	2019	FEBRERO	25/02/2019	25/04/2019	01/03/2019
IVTM	2019	ANUAL	01/03/2019	01/06/2019	01/06/2019
AGUA	2018	3T	16/03/2019	15/06/2019	15/06/2019
TASAS MENSUALES	2019	MARZO	25/03/2019	25/05/2019	01/04/2019
TASAS MENSUALES	2019	ABRIL	25/04/2019	25/06/2019	01/05/2019
IBI URBANA	2019	1 PLAZO	01/05/2019	01/08/2019	01/07/2019
TASAS MENSUALES	2019	MAYO	25/05/2019	25/07/2019	01/06/2019
AGUA	2018	4T	16/06/2019	15/09/2019	15/09/2019
TASAS MENSUALES	2019	JUNIO	25/06/2019	25/08/2019	01/07/2019
TASAS MENSUALES	2019	JULIO	25/07/2019	25/09/2019	01/08/2019
IBI URBANA	2019	2 PLAZO	02/08/2019	02/11/2019	28/10/2019
TASAS MENSUALES	2019	AGOSTO	25/08/2019	25/10/2019	01/09/2019
IBI RÚSTICA- BICES	2019	ANUAL	15/09/2019	15/12/2019	15/10/2019
IAE	2019	ANUAL	15/09/2019	15/12/2019	15/10/2019
EXACCIONES MUNIC.	2019	ANUAL	15/09/2019	15/12/2019	15/10/2019

AGUA	2019	1T	16/09/2019	15/12/2019	15/12/2019
TASAS MENSUALES	2019	SEPTIEMBRE	25/09/2019	25/11/2019	01/10/2019
TASAS MENSUALES	2019	OCTUBRE	25/10/2019	25/12/2019	01/11/2019
TASAS MENSUALES	2019	NOVIEMBRE	25/11/2019	25/01/2020	01/12/2019
BASURA DOMÉSTICA	2019	1T	05/12/2019	05/12/2020	05/04/2019
BASURA DOMÉSTICA	2019	2T	05/12/2019	05/12/2020	05/06/2019
BASURA DOMÉSTICA	2019	3T	05/12/2019	05/12/2020	05/08/2019
BASURA DOMÉSTICA	2019	4T	05/12/2019	05/12/2020	05/10/2019
BASURA INDUSTRIAL	2019	1T	05/12/2019	05/12/2020	05/04/2019
BASURA INDUSTRIAL	2019	2T	05/12/2019	05/12/2020	05/06/2019
BASURA INDUSTRIAL	2019	3T	05/12/2019	05/12/2020	05/08/2019
BASURA INDUSTRIAL	2019	4T	05/12/2019	05/12/2020	05/10/2019
AGUA	2019	2T	16/12/2019	15/03/2020	15/03/2020
TASAS MENSUALES	2019	DICIEMBRE	26/12/2019	26/02/2020	01/01/2020

* En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios.

Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar:
 - a. CIF del Contribuyente.
 - b. Tipo de Ingreso y Número de recibo.
 - c. Importe del recibo.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- En la página web: melilla.es-Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas-Pagos Online.
- A través de la aplicación para dispositivos móviles smartphone: "Mis tributos Melilla".
- Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Información adicional: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Segundo.- Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

Tercero.- Se informa a los contribuyentes que los tributos **domiciliados** gozarán de una **bonificación de 5 %**. Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas), en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), o en su sucursal bancaria.

Melilla, 16 de octubre de 2018,
La Consejera de Hacienda,
Esther Donoso García-Sacristán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

988. INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, EJERCICIO 2018.

Abarcará, desde el DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 -HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 22 de octubre de 2018,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

989. RESOLUCIÓN Nº 1513 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS GLOBALES Y POR ESPECIALIDADES, DEL AÑO 2018, PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATAción DE LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL.

ORDEN 2018001513 de 20 de octubre de 2018 del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente por la que se convocan, en el ámbito de Melilla, las pruebas del año 2018 de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. La citada Orden en su artículo 3 dispone, que los exámenes se convocaran, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

De acuerdo con la anterior y visto el expediente 35541/2018, de conformidad con la Propuesta de Resolución del Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN ORDENAR:**

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en el ámbito de Melilla, **las pruebas del año 2018** de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Segundo.- Bases reguladoras:

Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para los consejeros de seguridad constarán de dos partes:

La primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en desarrollar veinticinco (25) preguntas, o en contestar cincuenta (50) preguntas tipo "Test", con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

La segunda parte, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los que figure la resolución a los supuestos, consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada prueba será de una hora.

En caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad del transporte de que se trate

Los ejercicios se calificarán de 0 a 100 puntos y la prueba se considerara superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá únicamente en la realización de la primera de las partes de que consta el ejercicio y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de obtención.

Base segunda.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta a esta Orden, que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOME, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, debidamente cumplimentadas y acompañadas de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €. (BOME Extr. Nº 21 de 30/12/09)
- b) Fotocopia del DNI, NIE, permiso de conducir del reino de España o pasaporte en vigor, en vigor
- c) Certificado de empadronamiento, cuando proceda.

Base tercera.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como, los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base cuarta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.

El lugar de celebración de las pruebas se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, con al menos una anterioridad, de siete (7) días a la celebración del primer ejercicio.

Fechas y horas

Viernes día 30 de noviembre de 2018: Ejercicio global de Mercancías Peligrosas:

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Lunes día 3 de diciembre de 2018: Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas

Martes día 4 de diciembre de 2018: Ejercicio clase 2 (Gases)

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Miércoles día 5 de diciembre de 2018: Ejercicio clase 1 (Materias y objetos explosivos)

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Lunes día 10 de diciembre de 2018: Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9:

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas

Martes día 11 de diciembre de 2018: Ejercicio de Clase 7 (Radioactivas)

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Si por cualquier causa, después de la publicación de la convocatoria, se modificara la fecha de la realización de alguna o todas las pruebas, estas modificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, al menos, con una **antelación de diez (10) días** a la celebración del ejercicio.

Base quinta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir del Reino de España o pasaporte, en vigor), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Base sexta.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, al Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, quien dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado.

Tercero.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuarto.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Quinto.- Tribunal Calificador.

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: Javier Facenda Fernández, D. Luis Mayor Olea y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Ricardo Tostón Pardo.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos, Dña. Noelia Jodar García y D. José Luis Gámez Gómez

Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

Melilla, 20 de octubre de 2018,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN
DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE
SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR
CARRETERA O POR FERROCARRIL**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	CP
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA			
OBTENCIÓN		RENOVACIÓN	
3 MODALIDAD			
CARRETERA		FERROCARRIL	
4 ESPECIALIDADES			
GLOBAL (TODAS LAS ESPECIALIDADES)		CLASE 1 (MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS)	
CLASE 2 (GASES)		CLASE 7 (MATERIAS RADIOACTIVAS)	
CLASES 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 Y 9		MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES Nº ONU (1202, 1203 Y 1223)	
5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen			
Fotocopia del DNI en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal			
FIRMA DEL SOLICITANTE		RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN	
		DESESTIMADO POR:	
FECHA		REVISADO Y CONFORME	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

NOTA: Los datos personales contenidos en esta solicitud, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Gestión Técnica**

990. RESOLUCIÓN Nº 1519 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE INSTALADOR PROFESIONAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

Orden de la Convocatoria de examen para la obtención del carnet de instalador de **instalaciones térmicas, año 2018.**

Visto el expediente 1634/2018/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Examinadas las Bases para pruebas para la obtención del carné de Instalador Profesional de Instalaciones Térmicas en los Edificios, establecidas en la Orden nº 483 (BOME Nº 5540), así como las solicitudes presentadas, VENGO EN DICTAR la siguiente:

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVA**1º RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

NINGUNO

2º RELACIÓN DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/TR
01	MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ CIENDONES	45 304 317 K

Motivo de la exclusión:

El contenido formativo del curso realizado, denominado INSTALADOR DE ENERGÍA SOLAR no cumple con los contenidos indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007). Así como el Centro de Formación EL ALCAZAR C.B. no es un centro acreditado por esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

El plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, será de DIEZ DÍAS naturales desde el día siguiente a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de octubre de 2018,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

991. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TERRAZAS.

DILIGENCIA:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2018 da cuenta de la siguiente propuesta:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TERRAZAS.- La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente, que literalmente dice:

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo (B.O.E. núm 62, de 14 de marzo de 1995), establece en su artículo 12, la competencia de la Asamblea de Melilla en el ejercicio de la potestad normativa atribuida a la Ciudad de Melilla, dentro de los títulos competenciales de La Ciudad contemplados en los artículos 20 a 27, y la publicación de los reglamentos en el artículo 29.

Tomando en cuenta El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 10, de 18 de abril de 2018) en cuyo artículo 43 se contemplan las Competencias de la Asamblea y el ejercicio de la iniciativa y potestad reglamentaria en el artículo 77 con las consideraciones mencionadas en el artículo 79 en cuanto a publicidad.

Y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2018 (BOME Número 5530) que aprueba "EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y donde se detalla dentro de las actividades normativas a desarrollar por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente: EL REGLAMENTO DE TERRAZAS

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión **PROPONE:**

La aprobación de un nuevo Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Melilla de forma independiente, con las modificaciones introducidas en la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente y que constan en el Dictamen Comisión y que se ajustará al siguiente procedimiento.

De acuerdo a lo contemplado con el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea se someterá el Borrador de Reglamento a Dictamen de la Comisión Permanente y una vez dictaminado será sometido a la aprobación inicial de la Asamblea y expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si las reclamaciones modificasen sustancialmente el texto y afectasen, aunque sea indirectamente a los

derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	TRAMITACION PROP REGLAMENTO TERRA	12004576211034734450
PTS_M_0019	Informe Jurídico	11777074135763535541
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	11777112371103451674

Vista la misma, se acuerda su aprobación, con la estimación, asimismo, de propuesta del Excmo. Sr. D. Manuel A. Quevedo Mateos, de modificar el artículo 15, apartados 7 y 8, y artículo 24, apartado 6.

Por mayoría absoluta con 17 votos a favor y 7 abstenciones con los siguientes votos:

PP: votos a favor: 12

CPM: abstenciones: 7

PSOE: votos a favor: 2

C's: votos a favor: 2

GRUPO MIXTO: votos a favor: 1

Melilla, 3 de octubre de 2018,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.
María del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

992. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 14/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR EL CONSEJO ANDALUZ DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y OTROS.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000014/2018

DECRETO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, NÚM.156, DE FECHA 06/08/2018, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN NUM. 597 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018.

INTERESADOS: CONSEJO ANDALUZ DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, PULL & BEAR ESPAÑA S.A.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 0000014/2018 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha 19 de octubre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por CONSEJO ANDALUZ DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES contra resolución de esa Administración de fecha 6 de agosto de 2018 dictada en el expediente sobre ALEGACIONES SOBRE LA COMPETENCIA DE INGENIERO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- *Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos o índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el capítulo III de la Ley Procesal.*
- *Así mismo deberá comunicar a este órgano Judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.*
- *Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/15, de 1 de octubre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 24 de octubre de 2018,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

993. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018).

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4213, de martes 2 de agosto de 2005), y art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y vista el Acta de la Sesión del Órgano Colegiado, de fecha 18 de octubre de 2018, del expediente núm 23416/2017, de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018), en aplicación de la Base Sexta de las que rigen dicha convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.

En cuanto a las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades culturales, la relación de las entidades admitidas por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, vienen referenciadas en el **ANEXO I**, incluidas a su vez las solicitudes excluidas al no cumplir con alguno de los requisitos necesarios.

Para las solicitudes para la realización de actividades festivas, la relación de las entidades con el importe de la concesión viene referenciada en el **ANEXO II**.

De acuerdo con la Base Sexta de las que rigen la convocatoria, la Propuesta de Resolución Provisional formulada por la instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín de la ciudad para presentar alegaciones.

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	GRADO DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES (MÁXIMO 80 PUNTOS)	NIVEL DE PARTICIPACIÓN Y TRASCENDENCIA (MÁXIMO 10 PUNTOS)	CONTINUIDAD EN EL TIEMPO (MÁXIMO 5 PUNTOS)	TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE (MÁXIMO 5 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	CÁLCULO IMPORTE CONCESIÓN	TOTAL CONCESIÓN
CORO ROCIERO JESÚS CAUTIVO Y NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	-Modernización vestuario del Coro Rociero. -Viaje a Santuario Virgen de la Cabeza. -Actuación Misa Rociera Feria 2018.	10	2	0	5	17	7.350,25 €	1.337,08 €	1.337,08 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL S. XXI)	-Campaña de Sensibilización y Conocimiento. -Visitas guiadas al Museo Etnográfico. -Foro encuentro de culturas. -Formación asoc. prensa de Melilla. -Formación especializada voluntarios. -Semana temática de cine gitano. -Exposición fotográfica. -Curso Gastronómico.	25	8	0	5	38	7.925,00 €	2.988,76 €	2.988,76 €
PEÑA CULTURAL TAURINA LA MEZQUITA DEL TOREO	EXCLUIDO AL INCUMPLIR LA BASE SEGUNDA, QUE LITERALMENTE DICE: "QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDAS ANTES DEL 01 DE ENERO DE 2017 Y QUE HAYAN MANTENIDO SU ACTIVIDAD COMO MÍNIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"								
ASOC. ORNITOLÓGICA NATURALISTA DE MELILLA	-Campeonatos (juegos varios, más trofeos).	25	2	3	0	30	4.900,00 €	2.359,55 €	2.359,55 €

	-Concurso y exposición. -Charla / coloquio.								
CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	-Exposición fotográfica Semana Santa + concurso gastronómico. -Taller de lectura (concurso poesía, títeres y merienda infantil). -Proyección conmemoración VI Centenario Ceuta (exposición y copa vino) -Recital Poético. -Elaboración revista anual. -Taller de bordado. -Conferencia.	25	10	5	5	45	7.300,00 €	3.539,33 €	3.539,33 €
ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA LOS CABALES	-.RECITAL POÉTICO -Encuentro literario. -Conferencia. -Exposición fotográfica. -Conciertos. -Curso de cocina.	10	8	5	5	28	6.121,29 €	2.202,25 €	2.202,25 €
UNIÓN NACIONAL DE ESCRITORES DE ESPAÑA	-Concurso y entrega de trofeos. -Recitales. -Entrega de medallas. -Conferencia.	25	4	5	5	39	3.365,15 €	3.067,42 €	3.067,42 €
ASOC. PEÑA FLAMENCA	-Conciertos artistas locales.	25	6	5	5	41	5.400,00 €	3.224,72 €	3.224,72 €

	-Conciertos artistas peninsulares .								
ASOC. SOLERA FLAMENCA	-Actuaciones musicales.	50	4	3	5	62	5.000,00 €	4.876,40 €	4.876,40 €
ASOC. DE ARTISTAS Y ARTESANAS TRIPLETA	-Exposición moda y cultura (materiales, monitoras).	25	4	0	0	29	1.250,00 €	2.280,90 €	1.250,00 € (*)
ASOC. FEAFES MELILLA	-Día Mundial Salud Mental 2017 y 2018 (publicidad y materiales). -Proyecto cultural (monitores y material). -Musicoterapia (monitores e instrumentos). -Taller teatro (personal y materiales).	25	8	0	0	33	9.175,54 €	2.595,51 €	2.595,51 €
ASOC. JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES	-Laboratorios (música, teatro, danza...). -Programa de mentorías. -Organización de eventos.	50	2	0	0	52	12.000,00 €	4.089,89 €	4.089,89 €
ASOC. SOCIOCULTURA L MELILLARTE	-Taller Circo Social (personal + materiales). -Batucada (personal + materiales).	25	6	0	0	31	8.585,38 €	2.438,20 €	2.438,20 €

ANEXO II

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	GRADO DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES (MÁXIMO 80 PUNTOS)	NIVEL DE PARTICIPACIÓN Y TRASCENDENCIA (MÁXIMO 10 PUNTOS)	CONTINUIDAD EN EL TIEMPO (MÁXIMO 5 PUNTOS)	TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE (MÁXIMO 5 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL CONCESIÓN
ASOC. CABO SUCESO TERREROS	-Reyes Magos -Día del Padre. -Cruces de Mayo. -Romería. -San Juan. -Día de Melilla. -Navidad.	50	7	5	5	67	15.100,00 €	2.768,60 €
ASOC. ISLÁMICA BADR	-Cánticos Religiosos. -Adquisición Libros. -Ramadán.	25	1	5	5	36	4.995,00 €	1.487,60 €
CASA REGIONAL CEUTA EN MELILLA	-Reyes Magos. -Carnaval. -Cruces de Mayo. -Romería. -San Antonio. -Feria de Melilla. -Patrona de Melilla. -Día de la Mochila. -Navidad.	50	9	5	5	69	9.500,00 €	2.851,24 €
CLUB TERRACÁN 4X4	-San Valentín. -Día del Padre. -Día de la Madre. -Día del Socio. -Navidad. -Semana Santa.	25	6	5	5	41	22.249,94 €	1.694,21 €
MELILLA ACOGE	-Navidad. -Reyes Magos.	25	2	3	5	35	7.500,00 €	1.446,28 €
ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA LOS CABALES	-San Valentín. -Día del Padre. -Semana Santa. -Cruces de Mayo. -Día de la Madre. -Romería. -Actuación Musical. -Navidad.	50	8	5	5	68	3.904,47 €	2.809,92 €

VIRGEN DEL CARMEN COREA	-Todos los Santos. -Navidad. -Reyes Magos.	25	3	3	5	36	4.200,00 €	1.487,60 €
ASOC. TRIPLETA	-Navidad. -Cruces de Mayo. -Día del Padre. -Día de Melilla. -Feria de Melilla. -San Valentín.	25	6	0	0	31	2.120,00 €	1.280,99 €
ASOC. EVANGÉLICA REGENERACIÓN	-Día de la Reforma Protestante (semana).	25	1	0	0	26	3.960,00 €	1.074,38 €
ASOC. CASA ARAGÓN	-Carnaval. -Romería. -San Juan. -Feria de Melilla. -Día de la Tapa Aragonesa.	25	4	3	5	37	3.000,00 €	1.528,93 €
ASOC. ÁNGELES GUARDIANES	-Reyes Magos. -Cruces de Mayo. -San Juan. -Romería.	25	5	3	5	38	4.738,68 €	1.570,25 €

Melilla, 22 de octubre de 2018,
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

994. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA APROBACIÓN DE UNA LEY MARCO A NIVEL ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo siguiente:

“En virtud de lo anterior **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente Acuerdo, instando al Gobierno de la Nación la aprobación de una Ley Marco a nivel estatal de los Servicios de prevención y extinción de incendios, con el siguiente contenido literal:

“El art. 25 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad todas las competencias que la legislación estatal encomienda a los Ayuntamientos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de prestar un servicio de prevención y extinción de incendios a los municipios de más de 20.000 habitantes, correspondiendo asumir la misma obligación a las diputaciones provinciales o en su caso a los consejos insulares, cuando se trate de municipios con una población menor a la reseñada.

Estos servicios, con diferentes denominaciones, desarrollan una labor preventiva, pero también son los que en la actualidad atienden la mayoría de las emergencias que se producen en España relacionadas con incidencias y siniestros entre los que destacan los incendios, rescates y salvamentos, y por sus características específicas, el cometido que desempeñan confiere a la profesión de bombero el carácter indiscutible de “profesión de riesgo”. No obstante, aun prestando un inestimable y esencial servicio, y siendo las funciones que desarrollan y los riesgos que asumen muy similares, no existe a día de hoy una normativa homogénea que regule la profesión, dependiendo los múltiples servicios existentes en el territorio nacional de reglamentos, estructuras y medios muy diferentes.

A mayor abundamiento, el artículo 3 de la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, exceptúa de su ámbito material de aplicación a los trabajadores que por las especiales características de la labor que desempeñan, se encuentran englobados en la categoría de las ya citadas profesiones de riesgo, planteándola necesidad más que la conveniencia de una regulación específica al reseñar: “...esta ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.”

Existen en España aproximadamente 138 servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, organizados en más de 550 parques de bomberos, constituidos

bajo diferentes fórmulas jurídicas y reglamentarias. Entre esos servicios se halla el S.P.E.I.S de la Ciudad Autónoma de Melilla, razón por la que somos muy conscientes del trabajo que prestan a diario en nuestro territorio y en protección de la población melillense.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla respalda la necesidad de una regulación profesional específica de ámbito nacional que garantice una organización, coordinación y funcionamiento homogéneos entre los diferentes servicios de extinción de incendios, salvamento y prevención del conjunto del Estado.

El Gobierno de la Ciudad comparte en consecuencia la necesidad de dotar de un marco legal unitario a la profesión de bombero así como a un servicio de carácter público y esencial, superando la dispersión normativa existente hasta el momento, y entendiendo que la futura norma habrá de:

- a) Definir de manera homogénea cuáles han de ser las funciones específicas del personal de los diferentes servicios de extinción de incendios, salvamento y prevención, al que se le atribuirá la condición de autoridad en el ejercicio de sus funciones.*
- b) Organizar las diferentes escalas y categorías profesionales, su régimen de funciones, requisitos de acceso, sistema de bases, promoción interna y movilidad, así como la formación específica que hayan de recibir los profesionales.*
- c) Garantizar una adecuada defensa jurídica y cobertura, idéntica para todos los profesionales comprendidos en el ámbito territorial y objetivo de aplicación de la norma, de los riesgos que les afecten mediante el aseguramiento de las posibles responsabilidades, especialmente las ligadas a la accidentabilidad laboral.*

Se comparte igualmente la conveniencia de que la norma futura contemple la posibilidad de adoptar las medidas que resulten necesarias que garanticen el adecuado desarrollo de las funciones específicas de seguridad y protección encomendadas a los profesionales del ámbito de la extinción de incendios, salvamento y prevención, y que demanda la sociedad española.

El Consejo de Gobierno, consciente de que la iniciativa recae en el ámbito de las competencias jurídicas del Estado, insta la aprobación de una Ley Marco a nivel estatal comprometiéndose a trasladar el apoyo que aquí se recoge a los órganos competentes de la Nación y a interesar de éstos la puesta en marcha sin dilación del proceso legislativo que se demanda”.

Melilla 23 de octubre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

995. LUGAR, FECHA Y HORA DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del aspirante admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico Medio, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, que **el primer ejercicio de la oposición** consistente en contestar un cuestionario de ochenta preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un periodo máximo de noventa minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria, tendrá lugar en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Fecha: 20 de noviembre de 2018.

Hora: 17,30 HORAS.

Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda (Cruz Roja)

Deberá venir provisto del correspondiente D.N.I.

Melilla, 22 de octubre de 2018,

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

996. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. AYACHI MOHAMEDI MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 22/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000022 /2018

N.I. G: 52001 41 2 2018 0005047

Delito/Delito Leve: DESOBEDIENCIA DE AUTORIDADES O FUNCIONARIOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NORDIN MOHAMED MOHAMED

Contra: AYACHI MOHAMEDI MOHAMED

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve nº 22/2018 se ha dictado la presente sentencia con nº 59/18 de fecha 25/09/2018, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve inmediato de AMENAZAS, y en el que han sido partes como denunciante NORDIN MOHAMED MOHAMED y como denunciado AYACHI MOHAMEDI MOHAMED resulta lo siguiente:

Que ABSUELVO a AYACHI MOHAMEDI MOHAMED de la comisión por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a AYACHI MOHAMEDI MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación el Boletín oficial de esta Ciudad, expido el presente en MELILLA a quince de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

997. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª KHADIKA EL HAMMOUTI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 10/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000010 /2018

N.I. G: 52001 41 2 2018 0001368

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, REPRESENTANTE LEGAL DE ZARA

Contra: KHADIJA EL HAMMOUTI

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 003 DE MELILLA

DOY FE TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve 10/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 10/18 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante EL VIGILANTE DE SEGURIDAD TIP 248413 y denunciada KHADIJA EL HAMMOUTI cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a KHADIJA EL HAMMOUTI como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 29 días DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a KHADIJA EL HAMMOUTI a indemnizar al establecimiento ZARA en la cantidad de 39,95 euros en concepto de responsabilidad civil.

Se acuerda que los pantalones sean entregados a establecimientos de beneficencia de la Ciudad de Melilla.

Se acuerda el comiso de la navaja.

Se imponen a KHADIJA EL HAMMOUTI las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a KHADIJA EL HAMMOUTI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a ocho de octubre de 2018

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

998. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDULLAH MOHAMMED NAJIM FARAJ, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 58/2017.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000058 /2017

N.I. G: 52001 41 2 2017 0010618

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NAHID LAGHZAL ALI

Contra: ABDULLAH MOHAMED NAJIH FARAJ

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Por Delito leve 58/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D^a Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 58/ 17 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante NAHID LAGHZAL ALI y denunciando ABDULLAH MOHAMMED NAJIH cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ABDULLAH MOHAMMED NAJIH como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a ABDULLAH MOHAMMED NAJIH a indemnizar a NAHID LAGHZAL ALI la cantidad de 330 euros

Se imponen a ABDULLAH MOHAMMED NAJIH las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ABDDULLAH MOHAMMED NAJIH FARAJ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

999. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. NOURDINE DRIOUACH, EN PROCEDIMIENTO DE SANCIONES 58/2016.

N.I. G: 52001 44 4 2016 0000073

Modelo: N81291

SAN SANCIONES 0000058 /2016

Sobre SANCIONES

Demandante/s: D/ña: GANADOS KEVIN SUR S.L.

Abogado/a: MARIA DEL CARMEN PALACIOS COBO

Demandado/s: D/ña DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, NOURDINE DRIOUACH

Abogado/a: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D/Dª JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SANCIONES 0000058 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª GANADOS KEVIN SUR S.L. contra NOURDINE DRIOUACH sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

**JDO. DE LO SOCIAL N. 1
MELILLA**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 8

Tfno: 952699015

Fax: 952699019

Equipo/usuario: DGL

NIG: 52001 44 4 2016 0000073

Modelo: N04250

SAN SANCIONES 0000058 /2016

Sobre SANCIONES

Demandante/s: D/ña: GANADOS KEVIN SUR S.L.

Abogado/a: MARIA DEL CARMEN PALACIOS COBO

Demandado/s: D/ña: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, NOURDINE DRIOUACH

Abogado/a: ABOGADO DEL ESTADO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. JAVIER SENISE HERNANDEZ

En MELILLA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las presentes actuaciones, **acuerdo:**

- Señalar nuevamente para que tenga lugar el acto de la vista el próximo **día 23/11/2018 a las 10:00 horas.**
- Visto el escrito presentado por la Letrada, María del Carmen Palacios Cobo, en representación de la Mercantil Ganados Kevin Sur, S.L., en el que solicita ampliación de la demanda de Nourdine Driouach, y no facilitando domicilio donde poder citarlo para juicio, y no pudiendo hacer la averiguación domiciliaria integral a través de la base de datos del Punto Neutro Judicial, por carecer de documentación necesaria practíquese la citación del demandado, Nourdine Driouach, por Edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.
- Líbrense las correspondientes cédulas de citación a los testigos propuestos por la parte demandante, Ana Rodríguez Pérez, y Laura Garzón Hinojo.
- Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.
- Se reiteran las manifestaciones y apercibimiento contenidos en la primera citación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ASMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A NOURDINE DRIOUACH**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

1000. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ALFREDO PRADA FLOREZ, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO / CESES EN GENERAL 439/2017.

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 / 2017

N.I. G: 52001 44 4 2017 0000463

Demandante: D/ña: ABDERRAHIM ZAOUJ

Demandado/s: D/ña: ALFREDO PRADA FLOREZ

EDICTO

D/Dª JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 / 2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ABDERRAHIM ZAOUJ contra D. ALFREDO PRADA FLOREZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL**ILMO SR MAGISTRADO JUEZ**

D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO

En MELILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta por el Letrado de la Administración de Justicia que se ha señalado el próximo día 06/11/2018 a las para la celebración de Conciliación/Juicio, y debido a un reajuste de la agenda de señalamientos, dispongo:

Que por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se proponga una nueva fecha para la celebración de Juicio.

Se acuerda señalar nuevamente para el día 26/10/2018 a las 9.45 horas.

Sirva la presente de citación en legal forma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. ALFREDO PRADA FLOREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA